

Edgar Fernando Rodríguez Castiblanco & A b o g a d o s A s o c i a d o s

Señores:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ -CUNDINAMARCA-BOGOTÁ, D.C.

EXPEDIENTE:

2020 - 00378 - 00

DEMANDANTE:

LOMBARDO ANTONIO ESPITIA

DEMANDADO:

SEBASTIAN PUENTES GALVIS

TERCERO AFECTADO:

LUIS AURELIANO PUENTES

ASUNTO:

RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN FRENTE AL AUTO DEL TREINTA (30) DE

AGOSTO DEL AÑO 2022- Rechaza y Niega-

EDGAR FERNANDO RODRÍGUEZ CASTIBLANCO, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado del señor **LUIS AURELIANO PUENTES**, en calidad de tercero afectado conforme al trámite incidental, por medio del presente escrito, me permito presentar recurso de reposición en contra del auto de fecha treinta (30) de agosto del presente año y en subsidio de apelación art. 321 No. 5 conforme a las siguientes argumentos y peticiones:

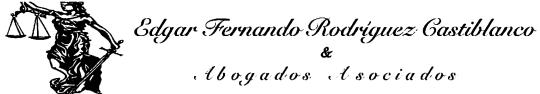
Conforme al auto que data de dicha fecha el suscrito encuentra inconformidad frente al **inciso segundo** el cual me permito transcribir: <u>"(...)</u> <u>RECHAZAR</u> el incidente propuesto por el señor LUIS AURELIANO PUENTES porque a la fecha no se ha dejado a disposición de éste Juzgado el vehículo objeto de medida y por ende no se ha practicado diligencia de secuestro (...)", negrillas fuera de texto

ARGUMENTOS FRENTE AL INCISO SEGUNDO DEL AUTO

De entrada debo indicar a su señoría, que de acuerdo a lo manifestado por su Despacho mediante auto ya referenciado mi petición y/o solicitud de incidente de DESEMBARGO no fue atendida en su integridad teniendo en cuenta que mi solicitud está encaminada al levantamiento de dicha limitación a la propiedad que recae sobre el rodante de placas **BHG570** y de propiedad del señor **LUIS AURELIANO PUENTES** quien ostenta el uso disfrute y disfrute el cual se encuentran soportadas conforme a las documentales que reposan en el dossier, y no como de manera equivoca lo indico el Despacho al hacer mención en lo que concierne al secuestro, asunto que como he indicado no fue objeto de solicitud y petición.

Por otro lado no se evidencia dentro del plenario prueba sumaria

Es por esta razón mi inconformidad frente a la providencia de su señoría y que dicha solicitud desde su inicio es dejar sin efecto el EMBARGO que recae sobre el automotor ya indicado y que en ningún aparte de mi petición fuera hacia el SECUESTRO de aquel, es por ello que mis razones de



inconformismo es por la manera diferente que se le dio al asunto, por tanto reviste interés dicho recurso para que sea entendida de manera directa buscando con ello la no afectación del patrimonio del señor LUIS AURELIANO PUENTES.

Además de ello me permito hacer mención en lo que atañe al **inciso tercero** de su providencia el cual indica: <u>"(...) **NEGAR** la solicitud de levantamiento de medida cautelar porque el petete no es parte procesal y la solicitud no se encuentra enlistada en el articulo 597 del Código General del Proceso.</u>

ARGUMENTOS FRENTE AL INCISO TERCERO DEL AUTO

Frente al particular me permito precisar al Despacho que dicha manifestación es contraria a la norma procesal que indico su señoría teniendo en cuenta que las circunstancias de tiempo modo y lugar se encuentra enmarcadas en el numeral séptimo (7°) de la norma procesal civil en su artículo 597 el cual indica:

" (...) 7. Si se trata de **embargo** sujeto a registro, cuando del certificado del registrador aparezca que la parte contra quien se profirió la medida no es el titular del dominio del respectivo bien (...)"

De lo anterior es necesario indicar al Despacho que si es viable el incidente de levantamiento propuesto por el suscrito en tanto que lo que se dijo y se pretende en aquella solicitud es levantar la cautela de DESEMBARGO y no en al SECUESTRO, como lo manifestó el Despacho en su auto ya en mención, además de ello, la norma en cita hace relación para aquella persona que no esté inmersa en el proceso judicial como es del caso del señor LUIS AURELIANO PUENTES quien es un tercero afectado y se convierte en parte dentro del proceso ya que sus intereses y patrimonio se encuentran afectados de manera directa y es el señor Juez quien dentro de sus facultades puede dejar sin efecto el auto que profirió el embargo, además de lo anterior el señor LUIS AURELIANO PUENTES cumple a cabalidad con todos y cada uno de los requisitos de la norma que indica el Código General del Proceso en su articulo 597 No. 7°, para que el Despacho entre a revisar y tramitar el incidente puesto que se cuentan con los soportes para su prosperidad y en su defecto revoque el auto que data del treinta (30) de agosto del presente año.

El objeto de reproche frente al auto en mención el cual Niega y Rechaza el incidente de levantamiento se fundamenta frente a la inobservancia del numeral séptimo (7°) del articulo 597 en el entendido que por el decreto del embargo del bien mueble vehículo de pocas de mi poderdante siendo este un tercero ajeno a la litis violando el derecho de la propiedad de mi representado, el decreto de medida cautelar se funda en un mero dicho del demandante sin que obre prueba sumaria de aquel ejecutado que ostente la calidad de poseedor del goce y disfrute del vehículo en mención asi las cosas se extralimita el Despacho decretando una medida sin mediar prueba alguna



Edgar Fernando Rodríguez Castiblanco & A b o g a d o s A s o c i a d o s

PRETENSIONES

PRIMERO: Se reponga para revocar el auto de fecha treinta (30) de agosto del presente año en el que RECHAZO y NEGO la solicitud de levantamiento de desembargo.

SEGUNDO: Solicito a su despacho atender mi solicitud en su integridad de levantamiento de Desembargo conforme a la documental que tiene a su disposición el cual se encuentra radicada el día veinticinco (25) de agosto del presente año.

ANEXOS

- 1. Solicitud incidente de levantamiento de desembargo
- 2. Auto de fecha treinta (30) de agosto que Niega y Rechaza
- 3. Histórico vehicular rodante de placas BHG570
- 4. Poder
- 5. Videos de la policía nacional
- 6. Pantallazo Policía Nacional -respuesta-

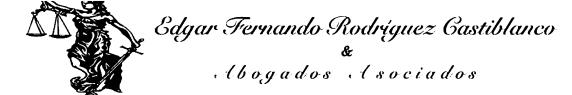
Sin otro particular, me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,

EDGAR FERNANDO RODRÍ GUEZ CASTIBLANCO

C.C. No. 80.226.435 de Bogotá

T.P. No. 214.728 del C. S. de la J.



Señores:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ -CUNDINAMARCA-BOGOTÁ, D.C.

EXPEDIENTE: 2020

2020 - 00378 - 00

DEMANDANTE: LOMBARDO ANTONIO ESPITIA DEMANDADO: SEBASTIAN PUENTES GALVIS

ASUNTO: INCIDENTE DE LEVANTAMIENTO DE DESEMBARGO

MEDIDA CUATELAR RODANTE - BHG570-

EDGAR FERNANDO RODRÍGUEZ CASTIBLANCO, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado del señor LUIS AURELIANO PUENTES, tercero afectado dentro del presente proceso, por medio del presente escrito me permito solicitar a su honorable Despacho, muy respetuosamente que previo el trámite incidental consagrado en el artículo 129 del Código General del Proceso en armonía con el numeral 7º del artículo 597, dentro del proceso de la referencia, se decrete el levantamiento del EMBARGO que recae sobre el rodante de placas BHG570 el cual ostento como propietario, incidente que hago en los siguientes términos:

HECHOS

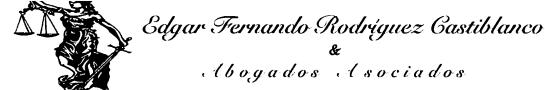
- 1. Cursa en su honorable despacho proceso ejecutivo dentro del radicado No. 2020-00378 incoado por el señor LOMBARDO ANTONIO ESPITIA y en contra del señor **SEBASTIAN PUENTES GALVIS**.
- 2. Dentro del proceso ya mencionado en el libro de medidas cautelares el apoderado radica memorial para decretar el secuestro de los DERECHOS DE POSESION, USO Y GOCE sobre el rodante de placas BHG570, (fl 13) de fecha diez (10) de mayo del año en curso.
- **3.** Dentro del proceso el apoderado LOMBARDO ESPITIA PINA, sin razón y prueba sumaria alguna demuestra que el señor SEBASTIAN PUENTES sea el que detente tal uso y goce.
- **4.** El titular del rodante y como se evidencia en el expediente el titular del rodante es propietario desde el doce (12) de julio de 2.011 como se evidencia en el respectivo certificado de libertad y tradición.



Edgar Fernando Rodríguez Castiblanco & A b o g a d o s A s o c i a d o s

- 5. Dentro del plenario no se evidencia soporte alguno, prueba sumaria o documento que demuestre sumariamente que la propiedad o posesión esta a cargo del señor SEBASTIAN PUENTES GALVIS
- 6. Mediante auto del doce (12) de mayo hogaño el despacho decreta el embargo y posterior secuestro del rodante ya mencionado.
- 7. Mediante oficio del catorce (14) de mayo de la presente anualidad, el Despacho solicita a la DIJIN -SECCIÓN AUTOMOTORES-, bajo el numero de oficio 0874 el cumplimiento de la providencia del doce (12) de mayo "[...] inmovilizar el vehículo de plaças BHG570 [...]"
- 8. Mediante oficio del catorce (14) de mayo de la presente anualidad, el Despacho solicita a la POLICIA NACIONAL-, bajo el numero de oficio 0874 el cumplimiento de la providencia del doce (12) de mayo "...) inmovilizar el vehículo de placas BHG570 (...)"
- 9. El día de hoy veinticuatro (24) de agosto el uniformado de la policía patrullero EDWIN DAVID GUEVARA ARGOTE sin identificarse, sin mediar palabra y sin pedir permiso ingresa a la morada hace una revisión afectando la propiedad privada y morada del señor SEBASTIAN PUENTES GALVIS, quien se encontraba con su esposa e hijo el cual le solicita de manera arbitraria le dijera donde se encontraba el vehículo de placas BHG570 a lo que le contesta que no sabe nada del carro puesto que no es de el dueño.
- Acto seguido El policía le exhibe por medio de su celular una *10.* respuesta de la Policía Nacional indicando que era una supuesta orden de inmovilización del vehículo de placas BHG570., ante ello el señor SEBASTIAN PUENTES GALVIS le indica al patrullero EDWIN DAVID GUEVARA ARGOTE que no sabía nada del carro y el uniformado le indica de manera reiterada que debía decirle donde estaba tal rodante y de manera insistente SEBASTIAN PUENTES GALVIS le indica no sabe nada de su vehículo de su paradero.
- El patrullero GUEVARA ARGOTE arremete en contra del señor LUIS AURELIANO PUENTES quien en la actualidad es el dueño del rodante BHG570 recibiendo exigencias por parte del patrullero para que le dijera donde estaba el carro a lo cual el propietario le indica que no le está permitido decirle donde están sus bienes.
- Posterior a ello el policía EDWIN DAVID GUEVARA ARGOTE de manera amenazante le indica que hará un proceso de captura en contra del señor LUIS AURELIANO PUENTES.

por lo tanto, atendiendo lo antes dicho solicito lo siguiente:



PRETENSIONES

- 1. Solicito a su señoría el respectivo levantamiento de la medida cautelar **DESEMBARGO** que recae sobre el vehículo de placas de BHG570 dentro del proceso ejecutivo No. 2020-00378 incoado por el señor LOMBARDO ANTONIO ESPITIA y en contra del señor SEBASTIAN PUENTES GALVIS.
- 2. Dejar sin valor y efecto el auto de fecha doce (12) de mayo de 2021, el cual decreto el **embargo** y posterior secuestro del rodante emitido por su honorable Despacho en contra del bien de propiedad del señor **LUIS AURELIANO PUENTES**
- **3.** Solicito se sirva oficiar a la respectiva entidad de transito a efectos de realizar la respectiva anotación de desembargo que recae sobre el rodante de placas BHG570 y de propiedad del señor **LUIS AURELIANO PUENTES.**
- 4. Solicito se sirva oficiar a la DIJIN SECCION AUTOMOTORES a efectos de comunicarles la decisión de levantamiento de medida cautelar DESEMBARGO y dejar sin valor y efecto el oficio numero No. 0874 del catorce (14) de mayo de la presente anualidad el cual recae sobre el vehículo de placas BHG570.
- **5.** Solicito se sirva oficiar a la DIJIN SECCIÓN AUTOMOTORES a efectos de comunicarles la decisión de levantamiento de medida cautelar de DESEMBARGO y dejar sin valor y efecto el oficio numero No. 0875 del catorce (14) de mayo del año 2.021 el cual recae sobre el vehículo de placas **BHG570**.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Solicito al Señor Juez tener como fundamentos de derecho las siguientes normas: del tramite incidental se encuentra enmarcado en los artículos 127, 128, 129 del C.G del P. artículo 597 numeral 7° del C.G. del P y demás normar concordantes.

PRUEBAS

 Certificado historial del vehículo de placas BHG570 expedido por la autoridad de transito.



Edgar Fernando Rodríguez Castiblanco & Abogados Asociados

ANEXO

- 1. Certificado historial del vehículo de placas BHG570.
- 2. Fotografía respuesta policía nacional
- 3. Poder.
- 4. Videos

NOTIFICACIONES

El suscrito y poderdante las recibiré en la secretaria de su Despacho o en mi oficina ubicada en la carrera 87 No. 62 - 39 sur, de Bogotá D.C. o a través de mi correo electrónico <u>hyafabogados01@gmail.com</u>

Sin otro particular, me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,

EDGAR FERNANDO RODRÍGUEZ CASTIBLANCO

C.C. No. 80.226.435 de Bogotá

T.P. No. 214.728 del C. S. de la J.

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: EJECUTIVO NUMERO 2020 - 00378
DEMANDANTE: LOMBARDO ANTRONIO ESPITIA PIÑA

DEMANDADO: SEBASTÍAN PUENTES GALVIS

RECONOCER personería Jurídica para actuar dentro de las presentes diligencias al doctor EDGAR FERNANDO RODRÍGUEZ CASTIBLANCO, para actuar en representación del señor LUIS AURELIANO PUENTES, en los términos y para los fines del poder conferido –FI.2-.

RECHAZAR de plano el incidente propuesto por el señor LUIS AURELIANO PUENTES porque a la fecha no se ha dejado a disposición de éste Juzgado el vehículo objeto de medida y por ende no se ha practicado diligencia de secuestro.

NEGAR la solicitud de levantamiento de medida cautelar porque el petete no es es parte procesal y la solicitud no se encuentra enlistada en el artículo 597 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ



Página 1 de 4

Histórico vehicular generado con la solicitud No. 1199254

Identificación:

BHG570

Expedido el 15 de agosto de 2022 a las 11:49:54 AM

"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA SITUACIÓN DEL VEHICULO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"

DATOS LICENCIA DE TRÁNSITO							
Nro. Licencia de tránsito	1001	2585930		Autoridad d	e tránsito	SDM - BOGOTA D	.C.
Fecha Matrícula	25/0	7/1996		Estado Lice	ncia	ACTIVO	
		DAT	TOS ACTA DE	IMPORTACI	ÓN		
Nro. Acta importacion 09012010605		430	Fecha Acta importación 13/04		13/04/1996		
	CARACTERISTICAS DEL VEHÍCULO						
Nro. Placa BHG570				Nro. Motor		4G54LE3230	
Nro. Serie	V12\	/N02518		Nro. Chasis		V12VN02518	
Nro. VIN	IN NO REGISTRA		A	Marca		MITSUBISHI	
Linea	MONTERO V 12 VN		Modelo		1996		
Carroceria	CAB	CABINADO		Color		ROJO Y NEGRO	
Clase	CAM	CAMPERO		Servicio		PARTICULAR	
Cilindraje	2600)		Tipo de Combustible		GASOLINA	
Importado	SI			Estado del vehículo		ACTIVO	
Radio Acción				Modalidad Servicio		PASAJEROS	
Nivel Servicio	COF	RRIENTE	*				
Regrabación motor	NO			No. Regrabación motor		NO APLICA	
Regrabación chasis	NO			No. Regrabación chasis		NO APLICA	
Regrabación serie	grabación serie NO			No. Regrabación serie		NO APLICA	
Regrabación VIN	NO			No. Regrabación VIN		NO APLICA	
Tiene gravamen NO)	Vehículo	o rematado	NO Tiene medidas		s cautelares NO	
Revisión Técnico-Mecánic	a vigent	t e S	I	Tiene Seguro Obligatorio Vigente		igente	SI
Tiene Póliza de responsab	ilidad c	ivil contrac	ctual y extraco	ntractual			NO

AVISO LEGAL: El histórico vehicular no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.





Página 2 de 4

Histórico vehicular generado con la solicitud No. 1199254

Identificación:

BHG570

Expedido el 15 de agosto de 2022 a las 11:49:54 AM

"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA SITUACIÓN DEL VEHICULO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"

			C/	ARACTERISTICA	AS	DEL VEHÍ	CULO		uoquanii ii s	
Nro. Placa		BHG	570		1	Nro. Motor		4G54LE3230		
Nro. Serie		V12\	/N0251	18	1	Nro. Chasis	}	V12VN02518		
Nro. VIN		NO F	REGIST	ΓRA	ı	Marca		MITSUBISHI		
Linea		MON	ITERO	V 12 VN	ı	Modelo		1996		
Carroceria		CAB	INADO		(Color		ROJO Y NEGRO)	
Clase		CAM	IPERO			Servicio		PARTICULAR		
Cilindraje		2600)		Tipo de Combustible GAS GASOL					
Importado		SI Estado del vehículo		vehículo	ACTIVO					
Radio Acción			Modalidad Servicio PASAJE		PASAJEROS	PASAJEROS				
Nivel Servicio		COF	RRIENT	Έ						
Regrabación motor		NO			1	No. Regrabación motor NO APLICA		NO APLICA		
Regrabación chasis		NO			1	No. Regrab	ación chasis	NO APLICA	NO APLICA	
Regrabación serie		NO			1	No. Regrab	ación serie	NO APLICA	•	
Regrabación VIN		NO			No. Regrabación VIN NO		NO APLICA			
Tiene gravamen	NO		Vehíc	culo rematado	NO Tiene medidas cautelares NO		NO			
Revisión Técnico-Mecánica vigente SI Tiene Seguro Obligatorio Vigente					SI					
Tiene Póliza de respon	sabili	dad ci	vil cont	ractual y extraco	ontr	ractual			NO	

	DATOS ACTA	DE REMATE	
Nro. Acta de remate	NO APLICA	Fecha Acta remate	NO APLICA

	GARANTÍAS A FAVOR DE
Persona natural	NO APLICA
Persona Juridica	NO APLICA
Fecha de Inscripción	NO APLICA

		S	OAT	
No. Póliza	Fecha Inicio Vigencia	Fecha Fin Vigencia	Entidad que expide SOAT	Vigente
12566400008600	28/06/2022	27/06/2023	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	SI

AVISO LEGAL: El histórico vehícular no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro en producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.





Página 3 de 4

Histórico vehicular generado con la solicitud No. 1199254

Identificación:

BHG570

Expedido el 15 de agosto de 2022 a las 11:49:54 AM

"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA SITUACIÓN DEL VEHICULO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"

SOAT					
No. Póliza	Fecha Inicio Vigencia	Fecha Fin Vigencia	Entidad que expide SOAT	Vigente	
12566400002270	19/05/2020	18/05/2021	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	NO	

REVISIÓN TECNICO MECANICA						
Tipo de Revisión	Fecha Expedición	Fecha Vigencia	CDA expide RTM	Vigente		
REVISION TECNICO- MECANICO	13/07/2022	13/07/2023	CDA ECO AUTOS	SI		
REVISION TECNICO- MECANICO	09/11/2018	09/11/2019	DIAGNOSTIYA 170	NO		

HISTÓRICO DE PROPIETARIOS					
Tipo de Propietario	Fecha Inicio	Fecha Fin			
PERSONA NATURAL	05/11/2003	14/12/2010			
PERSONA NATURAL	14/12/2010	12/07/2011			
PERSONA NATURAL	12/07/2011	ACTUAL			

LISTA DE ACCIDENTES REGISTRADOS

El vehículo no tiene reportado ningún accidente

SOLICITUDES							
No. Solicitud	Fecha	Estado	Trámite(s)	Entidad			
187184066	13/07/2022	APROBADA	Tramite revision tecnico mecanica,	CDA ECO AUTOS			
162277335	12/10/2021	APROBADA	Tramite certificado tradicion,	SDM - BOGOTA D.C.			
119260655	09/11/2018	AUTORIZADA	Tramite revision tecnico mecanica,	DIAGNOSTIYA 170			
107457079	21/12/2017	APROBADA	Tramite duplicado placa,	SDM - BOGOTA D.C.			
105371017	01/11/2017	AUTORIZADA	Tramite revision tecnico mecanica,	DIAGNOSTIYA 170			
90129584	03/10/2016	AUTORIZADA	Tramite revision tecnico mecanica,	DIAGNOSTIYA 170			
89696722	23/09/2016	AUTORIZADA	Tramite cambio color,	SDM - BOGOTA D.C.			
70024965	04/06/2015	AUTORIZADA	Tramite transformacion,	SDM - BOGOTA D.C.			

AVISO LEGAL: El histórico vehicular no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.





Página 4 de 4

Histórico vehicular generado con la solicitud No. 1199254

Identificación:

BHG570

Expedido el 15 de agosto de 2022 a las 11:49:54 AM

"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA SITUACIÓN DEL VEHICULO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"

SOLICITUDES							
No. Solicitud	Fecha	Estado	Trámite(s)	Entidad			
58271016	16/09/2014	AUTORIZADA	Tramite revision tecnico mecanica,	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE LA			
41304900	23/08/2013	AUTORIZADA	Tramite revision tecnico mecanica,	CDA DE LA 183 S.A.			
28678165	23/08/2012	AUTORIZADA	Tramite revision tecnico mecanica,	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE LA			
16637013	23/08/2011	APROBADA	Tramite revision tecnico mecanica,	CDA DE LA 183 S.A.			
15267722	12/07/2011	AUTORIZADA	Tramite traspaso,	SDM - BOGOTA D.C.			
9249878	14/12/2010	AUTORIZADA	Tramite traspaso,	SDM - BOGOTA D.C.			
6304904	20/08/2010	APROBADA	Tramite revision tecnico mecanica,	REVISION TECNICOMECANICA Y			

AVISO LEGAL: El histórico vehicular no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.





REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO HISTÓRICO PROPIETARIOS

Página 1 de 1

Solicitud No. 1199254

Identificación:

BHG570

Expedido el 15 de agosto de 2022 a las 11:49:56 AM

"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA HISTORIA DE LOS PROPIETARIOS DEL VEHÍCULO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"

HISTÓRICO DE PROPIETARIOS								
Tipo Documento	Nro. Documento	Nombres	Fecha Inicio	Fecha Fin				
C.C.	39727697	MARIA ALCIRA ROMERO ROMERO	05/11/2003	14/12/2010				
C.C.	7011276	HERNANDO RINCON CABRA	14/12/2010	12/07/2011				
C.C.	79141676	LUIS AURELIANO PUENTES PESCA	12/07/2011	ACTUAL				

AVISO LEGAL: El histórico de propietarios no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.



Prugar rernando Rodríguez Castiblanco

Abogados Asociados

Señorek.

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ -CUNDINAMARCA-BOGOTÁ, D.C.

ASUNTO: PODER

LUIS AURELIANO PUENTES, residente en Bogotá D.C., persona natural, identificado con la C.C. No. 79.141.676 de Bogotá D.C., por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al apoderado EDGAR FERNANDO RODRÍGUEZ CASTIBLANCO, mayor de edad vecino de esta ciudad, identificado con C.C. No. 80.226.435 de Bogotá, D.C., y con T. P. No. 214.728 del C. S. de la J; y correo para notificación judicial hyafabogados01@gmail.com, para que en mi nombre y representación inicie, tramite y culmine tramite incidental de levantamiento de medida cautelar sobre el vehículo de placas BHG570, el cual ostento como dueño y señor a efectos de no afectar mi patrimonio en proceso ejecutivo el cual no soy parte dentro del proceso ejecutivo No. 2020-00378 incoado por el señor LOMBARDO ANTONIO ESPITIA PIÑA.

El apoderado **EDGAR FERNANDO RODRÍGUEZ CASTIBLANCO**, queda expresamente facultado para transigir, conciliar, recibir, desistir, compensar, novar, allanarse, confesar, sustituir, renunciar y reasumir este poder, y en general todas las facultades inherentes al mandato legal en los términos del artículo 74 y s.s., del C.G. del P.

Solicito le sea reconocida la personería para actuar en el presente asunto.

Atentamente,

LUIS AURELIANO PUENTES

C.C. No. 79.141.676 de Bogotá D.C.

EDGAR FERNANDO RODRÍGUEZ CASTIBLANCO

C.C. 80.226.435 de Bogotá, D.C.

T.P. 214.728 C. S de la J.

Carrera 87 80. 62b - 39 sur 311 847 65 94 - 311 453 18 39 hyafabaqadaa018qmail.com BOGOTA D. C. COLOMBIA

Escaneado con CamScanner



EDWIN DAVID GUEVARA ARGOTE Integrante Patrulla De Vigilancia KR 4 187 A 06 Bogotá, D.C. Petrullero

Asunto: respuesta oficio GS-2022-413136-MEBOG

Una vez consultado en el Sistema Integrado de Antecedentes de v verificada el número de placa BHG570 registra Orden de inmoviliza MUNICIPAL DE UBATE fecha de solicitud 14/05/2021 número de of número de radicado CORREO ELECTRONICO número proceso. JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL UBATE CALLE 9A 7-32 PISO 4 TEL 8 2020-00378 FIRMA LA SOI ICITIIN ANICELICA FAFFATTI